EXPTE.: AAE2019-0037	
TÍTULO: SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGIA	

A. MEMORIA COMPLEMENTARIA

A.1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2019 se elaboró por este departamento propuesta de inicio y justificación de la necesidad e idoneidad del contrato del expediente AAE2019-0037.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de julio de 2019 se solicitó informe jurídico sobre los pliegos de la licitación al Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

TERCERO.- Con fecha 17 de octubre de 2019 se emite informe AJ-CHIE2019/125 por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de referencia.

CUARTA.- Con fecha 16 de diciembre de 2019, a la vista del informe emitido por el Gabinete Jurídico, se emite memoria complementaria y se incorporan las consideraciones realizadas a los Anexos a los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se revisan sus respectivas concordancias en el PCAP y en la propuesta de inicio y justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

QUINTA.- Posteriormente, mediante recomendación del letrado del Gabinete Jurídico con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el 5 de noviembre de 2019, que implica una serie de modificaciones a la LCSP, se procede implementar en los pliegos algunas las exigencias establecidas en el artículo 5 del citado Real Decreto-ley.

A.2. JUSTIFICACIÓN

- A la vista de la recomendación del letrado del Gabinete Jurídico con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se incorporan algunas de las exigencias establecidas en el artículo 5 del citado Real Decreto-ley en los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se revisan sus respectivas concordancias en el PCAP.

A) Modificaciones en el **clausulado** del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Cláusula 23.1. Se incorpora las siguientes previsiones:

  ".....

  La adjudicataria debe presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a

Código Seguro de verificación:ZpH8tbYDL0YdlTOFfX5eUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BLANCA CALVO RAMOS PAUL		FECHA	21/01/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZpH8tbYDL0YdlTOFfX5eUQ==	PÁGINA	1/2

ZpH8tbYDL0YdlTOFfX5eUQ==

prestar los servicios asociados a los mismos, así como de comunicar cualquier cambio que se produzca de esa ubicación a lo largo de la vida del contrato (artículo 122.2 c) y d) LCSP).

Las personas licitadoras deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización (artículo 122.2 e) LCSP).

El incumplimiento de cualquiera de esas obligaciones por parte del contratista conllevaría la resolución contractual al amparo del artículo 211.1f) LCSP."

- Cláusula 35.2 Extinción por resolución del contrato. Se incorpora un nuevo apartado m):

"m) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2., que en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211."

B) Se han incorporado las siguientes modificaciones a los **ANEXOS** al pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Se modifica el párrafo décimo del apartado E) del ANEXO XVIII "TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", que queda redactado como sigue a continuación:

" Presentar, en todo caso, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, respetando en cualquier caso tanto la norma europea como la española en materia de protección de datos, así como comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en la declaración mencionada así como indicar si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización."

- Se incorpora la siguiente causa de resolución en el apartado O. "CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO", del ANEXO I:

"- Será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones recogidas en las letras a) a e) del artículo 122.2., que en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211."

B. FIRMA

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS

Fdo.: Blanca Calvo Ramos-Paúl

Código Seguro de verificación:ZpH8tbYDL0YdlTOFfX5eUQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	BLANCA CALVO RAMOS PAUL		FECHA	21/01/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	ZpH8tbYDL0YdlTOFfX5eUQ==	PÁGINA	2/2

ZpH8tbYDL0YdlTOFfX5eUQ==